

Proceso Nro. – 2020-0071

Adjudicación de Apoyo transitorio.

Pasa al Despacho para decidir admisión, hoy Julio 8 de 2020



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Habiendo sido subsanada la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** presentada mediante apoderado judicial por los señores AMPARO CHAPARRO VILLOTA y JOSÉ DE JESÚS RUEDA SOLANO, en calidad de progenitores del señor SERGIO RUEDA CHAPARRO, se considera que reúne los requisitos de ley, y en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, presentada mediante apoderado judicial por los señores AMPARO CHAPARRO VILLOTA y JOSÉ DE JESÚS RUEDA SOLANO en contra del señor SERGIO RUEDA CHAPARRO.

SEGUNDO.- DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

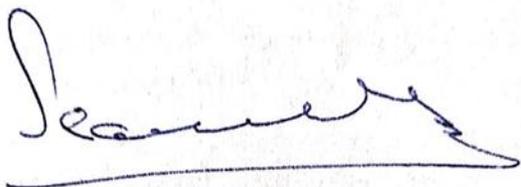
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al señor **SERGIO RUEDA CHAPARRO**, conforme a lo señalado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., el presente proveído y **CORRERLE TRASLADO** por el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

CUARTO.- NOTIFICAR de la iniciación de este trámite al señor **PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA**, para los fines contemplados en el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO.- NO SE CONCEDE la medida PROVISIONAL solicitada, por cuanto esta medida no se encuentra contemplada en el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

JBM.